



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2021

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/SERV/2019-07-01

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Servicios número **JAPAMI/SERV/2019-07**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, **Oswaldo Corona Amador**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 13 de mayo de 2019, celebraron Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2019-07**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL PRESTADOR** y este se obliga a prestar el **Servicio de limpieza y desazolve de bocas de tormenta en Irapuato, Guanajuato.**

SEGUNDO. El monto total del Contrato se estableció por la cantidad de **\$998,307.60 (Novecientos noventa y ocho mil trescientos siete pesos 60/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERO. La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula cuarta del contrato principal fue de **90 (Noventa) días naturales** contados a partir del **13 de Mayo de 2019 al 10 de agosto de 2019.**

CUARTO. Que por así convenir a sus intereses, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, para ampliar el alcance, monto y forma de pago del contrato principal No. **JAPAMI/SERV/2019-07.**

QUINTO. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

SEXTO.- Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/SERV/2019-07-01



JUSTIFICACIÓN

La justificación obedece a que JAPAMI determinó la necesidad de ampliar el servicio de limpieza y desazolve de bocas de tormenta para evitar encharcamientos en temporada de lluvia.

Dados los antecedentes y justificación anterior, ambas partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato principal No. JAPAMI/SERV/2019-07, como se precisa a continuación.

CLAUSULAS

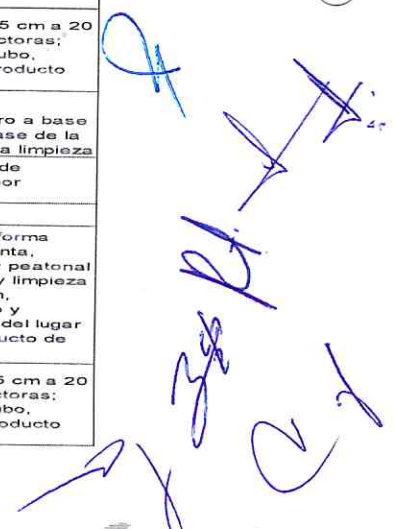
Textualmente dice:

[.....]

SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONTRATO. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** se obliga a prestar el **Servicio de limpieza y desazolve de bocas de tormenta en Irapuato, Guanajuato**, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta, mismos que como anexos de este contrato resultan contractualmente obligatorios para las partes, en los que se incluye:

PARTIDA	CLAVE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
TRABAJOS DIURNOS			
1	DLBT-01	17,000.00 piezas	Limpieza y desazolve de bocas de tormenta en forma manual que incluye: ubicación de boca de tormenta, señalización preventiva para tránsito vehicular y peatonal con traficonos y cintilla preventiva; desmontaje y limpieza de la rejilla a resguardo del contratista; remoción, extracción, barrido, desazolve de arenoso, fondo y paredes de registro sanitario, carga y descarga del lugar indicado por la JAPAMI (5km promedio) del producto de limpieza.
	DLBT-02	68,000.00 metros	Limpieza y desazolve en tubería de conexión (15 cm a 20 cm) a pozo de visita o atarjea con varillas extractoras; Incluye: cintilla preventiva, limpieza interior del tubo, remoción, acarreo de vertido lodos y material producto de la limpieza
	DLBT-03	19,000.00 piezas	Elaboración de un círculo de 2.00 cm de diámetro a base de esmalte alquílico RA20 color amarillo en la base de la rejilla (tapa) para indicar que se haya realizado la limpieza
	DLBT-04	5,000.00 piezas	Elaboración y entrega de volantes informativos de acuerdo a formato autorizado y proporcionado por JAPAMI.
TRABAJOS NOCTURNOS			
1	NDLBT-01	2,000.00 piezas	Limpieza y desazolve de bocas de tormenta en forma manual que incluye: ubicación de boca de tormenta, señalización preventiva para tránsito vehicular y peatonal con traficonos y cintilla preventiva; desmontaje y limpieza de la rejilla a resguardo del contratista; remoción, extracción, barrido, desazolve de arenoso, fondo y paredes de registro sanitario, carga y descarga del lugar indicado por la JAPAMI (5km promedio) del producto de limpieza.
	NDLBT-02	8,000.00 metros	Limpieza y desazolve en tubería de conexión (15 cm a 20 cm) a pozo de visita o atarjea con varillas extractoras; incluye: cintilla preventiva, limpieza interior del tubo, remoción, acarreo de vertido lodos y material producto de la limpieza

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/SERV/2019-07-01





IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

[.....]

Para quedar como sigue:

[.....]

SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONTRATO. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** se obliga a prestar el **Servicio de limpieza y desazolve de bocas de tormenta en Irapuato, Guanajuato**, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta, mismos que como anexos de este contrato resultan contractualmente obligatorios para las partes, en los que se incluye:

PARTIDA	CLAVE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
TRABAJOS DIURNOS			
1	DLBT-01	19,016.00 piezas	Limpieza y desazolve de bocas de tormenta en forma manual que incluye: ubicación de boca de tormenta, señalización preventiva para tránsito vehicular y peatonal con traficónes y cintilla preventiva; desmontaje y limpieza de la rejilla a resguardo del contratista; remoción, extracción, barrido, desazolve de arenoso, fondo y paredes de registro sanitario, carga y descarga del lugar indicado por la JAPAMI (5km promedio) del producto de limpieza.
	DLBT-02	65,056.00 metros	Limpieza y desazolve en tubería de conexión (15 cm a 20 cm) a pozo de visita o atarjes con varillas extractoras; incluye: cintilla preventiva, limpieza interior del tubo, remoción, acarreo de vertido lodos y material producto de la limpieza
	DLBT-03	21,016.00 piezas	Elaboración de un círculo de 2.00 cm de diámetro a base de esmalto alquico RA20 color amarillo en la base de la rejilla (tapa) para indicar que se haya realizado la limpieza
	DLBT-04	5,000.00 piezas	Elaboración y entrega de volantes informativos de acuerdo a formato autorizado y proporcionado por JAPAMI.
TRABAJOS NOCTURNOS			
1	NDLBT-01	2,000.00 piezas	Limpieza y desazolve de bocas de tormenta en forma manual que incluye: ubicación de boca de tormenta, señalización preventiva para tránsito vehicular y peatonal con traficónes y cintilla preventiva; desmontaje y limpieza de la rejilla a resguardo del contratista; remoción, extracción, barrido, desazolve de arenoso, fondo y paredes de registro sanitario, carga y descarga del lugar indicado por la JAPAMI (5km promedio) del producto de limpieza.
	NDLBT-02	8,000.00 metros	Limpieza y desazolve en tubería de conexión (15 cm a 20 cm) a pozo de visita o atarjes con varillas extractoras; incluye: cintilla preventiva, limpieza interior del tubo, remoción, acarreo de vertido lodos y material producto de la limpieza

[.....]

Textualmente dice:

[.....]

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de **\$998,307.60** (Novecientos noventa y ocho mil trescientos siete pesos 60/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

[.....]

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/SERV/2019-07-01



Para quedar como sigue:

[.....]

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de \$1'102,560.60 (Un millón ciento dos mil quinientos sesenta pesos 60/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

[.....]

Textualmente dice:

[.....]

QUINTA. FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula tercera se pague de la siguiente forma:

- ✓ Un primer pago por la cantidad de **\$249,576.90 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que serán realizados dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega del avance del 25% de los servicios contratados, acompañado de la documentación correspondiente que acredite la procedencia de su pago.
- ✓ Un segundo pago por la cantidad de **\$249,576.90 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que serán realizados dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega del avance del 50% de los servicios contratados, acompañado de la documentación correspondiente que acredite la procedencia de su pago.
- ✓ Un tercer pago por la cantidad de **\$249,576.90 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que serán realizados dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega del avance del 75% de los servicios contratados, acompañado de la documentación correspondiente que acredite la procedencia de su pago.
- ✓ Un último pago por la cantidad de **\$249,576.90 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que serán realizados dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión total de los servicios contratados a entera satisfacción de **JAPAMI**, acompañado de la documentación correspondiente que acredite la procedencia de su pago.

[.....]

Para quedar como sigue:

[.....]

QUINTA. FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula tercera se pague de la siguiente forma:

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/SERV/2019-07-01

- ✓ Un primer pago por la cantidad de **\$249,576.90 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que será realizado dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega del avance del 25% de los servicios contratados, acompañado de la documentación correspondiente que acredite la procedencia de su pago.
- ✓ Un segundo pago por la cantidad de **\$249,576.90 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que será realizado dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega del avance del 50% de los servicios contratados, acompañado de la documentación correspondiente que acredite la procedencia de su pago.
- ✓ Un tercer pago por la cantidad de **\$249,576.90 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que será realizado dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega del avance del 75% de los servicios contratados, acompañado de la documentación correspondiente que acredite la procedencia de su pago.
- ✓ Un cuarto pago por la cantidad de **\$249,576.90 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que será realizado en el mes de Agosto, acompañado de la documentación correspondiente que acredite la procedencia del pago de los servicios prestados.
- ✓ Un último pago por la cantidad de **\$104,253.00 (Ciento cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que será realizado una vez que se terminen en su totalidad los servicios contratados a entera satisfacción de **JAPAMI**, acompañado de la documentación correspondiente que acredite la procedencia de su pago.

[.....]

SEGUNDA. La suficiencia presupuestal para este convenio será con cargo a la partida **1400319 223 31120 GO120 SC24 35811 (SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS)** por un monto de **\$104,253.00 (Ciento cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. EL PRESTADOR se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento a la firma del presente convenio modificatorio, considerando la adición del monto.

CUARTA.- Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/SERV/2019-07-01

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **09 nueve días del mes de Agosto de 2019.**

POR EL PRESTADOR


OSWALDO CORONA AMADOR

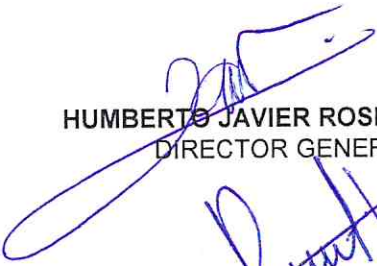
POR JAPAMI

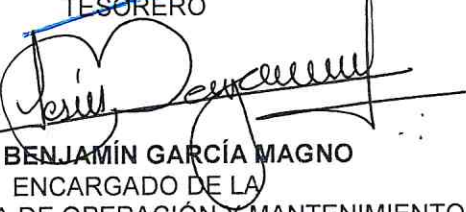

PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Recibi Original
Bca 20/ Nov / 2019

TESTIGOS


FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL


JESÚS BENJAMÍN GARCÍA MAGNO
ENCARGADO DE LA
GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO


ROBERTO RIVERA LARA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS GENERALES


GERARDO JUÁREZ PADILLA
DIRECTOR DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/SERV/2019-07-01